

CONCHALI, 03 ABR 2025

DECRETO EXENTO N° 401

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°159 de 24.03.2025 del Departamento Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N°385/18.03.2025 Aprueba Convenio "Programa de Prestaciones Institucionales y Canasta PAD Salud Mental" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchali"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBA el Convenio "Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental", Servicio de Salud Metropolitano Norte y Municipalidad de Conchali.

En Santiago, enero de 2025 entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, órgano estatal funcionalmente descentralizado Rut. 61.608.000-8, representado por su Director Dr. Antonio Infante Barros, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio"; y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación autónoma de derecho público, Rut. 69.070.200-2, representada por su Alcalde René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499 comuna de Conchali, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la compra de servicios desde el SSMN a la Municipalidad para que esta última gestione con el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

De los Montos Comprometidos:

En virtud del presente convenio el Servicio pagará a la Municipalidad la suma de \$538.694.297 (quinientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos), para que esta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que de la suma anterior retenga el monto \$67.582.641 (sesenta y siete millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos) y disponga el pago de fármacos, para la atención de pacientes. Por su parte el Servicio, por el presente instrumento acepta el mandato otorgado.

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.



En este orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste invirtiendo en Recurso Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento. De esta manera es dable señalar que se requiere contar con un espacio idóneo con los equipamientos e insumos pertinentes, acordes al nivel de gravedad y grupo etario, que permita realizar el trabajo uno a uno, como también para la atención de familiares y realización de actividades grupales por parte del equipo multidisciplinario. El equipamiento debe ser de material durable, lavable, no toxico y los insumos deben reponerse periódicamente por el uso y desgaste, como por ejemplo material fungible. Dentro del equipamiento se consideran elementos como escritorios, sillas para el/la usuario/a (NNJ o adulto) y familiar, mesa de trabajo, muebles organizadores, computador, entre otros.

La factura se emitirá conforme lo siguiente:

- Nombre: Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- Rut: 61.608.000-8
- Dirección: Maruri N°272
- Comuna: Independencia
- Ciudad: Santiago

Al momento de generar la factura electrónica deberá considerar la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com.

La factura una vez validada y devengada se ingresará al proceso de pago con el cual cuente la institución al momento de materializarlo (TGR o transferencia directa del Servicio).

En caso de que el pago sea vía TGR, las consultas de pago podrán realizar a través del sitio web disponible de la Tesorería General de la República www.tgr.cl, en modulo "Consulta de pago Proveedores del Estado".

DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio, inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2025, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Lo anterior de acuerdo con el Convenio y Resolución Exenta N° 385 de 18 de marzo de 2025, que forma parte integrante del presente Decreto Exento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jng

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.
Control - DAF - Dir. Rentas - CORESAM
O.P.I.R. - Secretaría Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Handwritten signature and date: 20/03/25

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°159/2025

Día	Mes	Año
24	03	2025

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta SSMN		Resolución Exenta SSMN		Decreto Exento	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
385	18/03/2025				

Descripción:

Se emite el presente documento para decretar convenio de transferencia de recursos por convenio para "Programa Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental año 2025".

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.001.004	Pago Prestaciones Valoradas	\$538.694.297.-
24.01.003.004.004	Pago Prestaciones Valoradas	\$538.694.297.-



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

Handwritten signature of Nicole Fuentes Reyes

20.03.25

26 MAR 2025

1 rok: 835300

CANTABILIDAD
24/3/25

DRM



Dirección Asesoría Jurídica
Int.: 276
Ref.: 279

APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL" SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025; en el Decreto Supremo Nº140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto Nº 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 09 de mayo de 2024, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resolución Nº36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
24 MAR 2025
HORA DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.
2. Que, por su parte, los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y la rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o territorio en una forma integral y sostenible.
3. Que, asimismo, la Atención Primaria de Salud (APS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.
4. Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.
5. Que, con fecha 31 de enero de 2025 el SSMN y la Municipalidad de Conchalí suscribieron convenio denominado "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"
6. Que, para efectos del financiamiento de las prestaciones, se ha tenido a la vista el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP 91 de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del SSMN.

RECIBIDO
21 MAR 2025
OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
24 MAR 2025
HORA:
DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES



Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.

Finalmente, cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integradamente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la compra de servicios desde el SSMN a la Municipalidad para que ésta última gestione con el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental – COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

El establecimiento deberá registrar para efecto de pago en forma diferenciada, señalando en la nueva columna de la planilla de programación, los usuarios atendidos pertenecientes a SENAME y/o Servicio de Protección Especializado (SPE) y aquellos usuarios/as atendidos/as por diagnóstico de salud mental asociado a un trastorno del espectro autista.



El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensual de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al director del Servicio.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio pagará a la Municipalidad la suma de **\$538.694.297 (quinientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que de la suma anterior retenga el monto de **\$67.582.461** (sesenta y siete millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos) y disponga el pago de fármacos, para la atención de pacientes. Por su parte el Servicio, por el presente instrumento acepta el mandato otorgado.

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento. De esta manera es dable señalar que se requiere contar con un espacio idóneo con los equipamientos e insumos pertinentes, acordes al nivel de gravedad y grupo etario, que permita realizar el trabajo uno a uno, como también para la atención de familiares y realización de actividades grupales por parte del equipo multidisciplinario. El equipamiento debe ser de material durable, lavable, no tóxico y los insumos deben reponerse periódicamente por el uso y desgaste, como por ejemplo material fungible. Dentro del equipamiento se consideran elementos como escritorios, sillas para el/la usuario/a (NNJ o adulto) y familiar, mesa de trabajo, muebles organizadores, computador, entre otros.

La factura se emitirá conforme lo siguiente:

- **Nombre:** Servicio de Salud Metropolitano Norte
- **Rut:** 61.608.000-8
- **Dirección:** Maruri N°272
- **Comuna:** Independencia
- **Ciudad:** Santiago



5. PUBLÍQUESE, la presente Resolución, conforme a lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en el sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl, link "gobierno transparente", a fin de cumplir con el Principio de Transparencia Activa dispuesto en la norma ya enunciada.

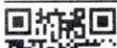
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 18-03-2025 16:09 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- **Municipalidad de Conchalí**
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN





Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria de Salud
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CONVENIO

"PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, enero de 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su representante por su Director Dr. Antonio Infante Barros, cédula de identidad N° 5.542.172 - 2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.

KAVPN PEMF EJBB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/G5RACZ-761>



Finalmente, cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integradamente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la compra de servicios desde el SSMN a la Municipalidad para que ésta última gestione con el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental - COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

El establecimiento deberá registrar para efecto de pago en forma diferenciada, señalando en la nueva columna de la planilla de programación, los usuarios atendidos pertenecientes a SENAME y/o Servicio de Protección Especializado (SPE) y aquellos usuarios/as atendidos/as por diagnóstico de salud mental asociado a un trastorno del espectro autista.

No obstante lo anterior, se mantiene la normativa de financiamiento en el sentido que no corresponde realizar un doble pago; es decir, que aquellos usuarios que se registran en las nuevas columnas de la planilla de programación no deben ser incluidos en las columnas previas.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud, bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/G5RACZ-761>

Glosa de Prestaciones	Código de Trazadora	Arancel 2025	Nº	TEA	Cant NNJ SISI	Arancel Anual (P*Q (\$))	
I. PROGRAMA AUGE							
I.1 EN REGIMEN							
15 ESQUIZOFRENIA							
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	3103100	\$ 160.993	4			\$ 643.972	
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	3103101	\$ 75.073	110			\$ 8.258.030	
Tratamiento esquizofrenia primer año	3103001	\$ 127.506	130			\$ 16.575.780	
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	3103002	\$ 107.505				\$ 0	
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más							
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	2505879	\$ 46.670	1.100			\$ 51.337.000	
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenida	2505880	\$ 13.787	10			\$ 137.870	
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS							
Tratamiento inicial	904001	\$ 80.509				\$ 0	
Tratamiento de refuerzo	904002	\$ 92.387				\$ 0	
Plan de seguimiento	903002	\$ 11.740				\$ 0	
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS							
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	3103004	\$ 45.553	440			\$ 20.043.320	
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	3103104	\$ 25.954	10			\$ 259.540	
Total							
II. CANASTAS PAD							
PSIQUIATRÍA							
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado	3103103	\$ 32.872	76			\$ 2.498.272	
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado	3103005	\$ 35.433	2.800			\$ 99.212.400	
DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO	3103006	\$ 22.474	1.300			\$ 29.216.200	
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	3103002	\$ 107.505	541			\$ 58.160.205	
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento ambulatorio)	3103007	\$ 53.552	123	187	75	\$ 20.617.520	
Trastornos hiperkinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento ambulatorio)	3103008	\$ 47.562	130		90	\$ 10.463.640	
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento ambulatorio	3103010	\$ 22.752	1.020		179	\$ 27.279.648	
ALCOHOL Y DROGAS							
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	3103014	\$ 150.610	719			\$ 108.288.590	
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	3103015	\$ 435.845				\$ 0	
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamiento ambulatorio)	3103019	\$ 860.302	65			\$ 55.919.630	
Plan ambulatorio comunitario infanto adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento ambulatorio)	3103020	\$ 197.669				\$ 0	
II.3 ATENCIÓN CERRADA							
Día cama programa rehabilitación tipo I	903007	\$ 7.820	0			\$ 0	
Día cama programa rehabilitación tipo II	903008	\$ 18.378	780			\$ 14.334.840	
Total							
VIOLENCIA Y MALTRATO							
Vif	3103011	\$ 16.980	700		100	\$ 13.584.000	
Maltrato Infantil	3103012	\$ 15.532	60		60	\$ 1.863.840	
Total						\$ 538.694.297	
TOTAL PPI 2025				\$ 513.680.565	\$ 10.014.224	\$ 14.999.508	\$ 538.694.297


 DIRECCION
 MEDICA
 RESAM
 SANTIAGO

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/G5RACZ-761>



3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al director del Servicio.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio pagara a la Municipalidad la suma de **\$538.694.297 (quinientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que de la suma anterior retenga el monto de **\$ \$67.582.461 (sesenta y siete millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos)** y disponga el pago de fármacos, para la atención de pacientes. Por su parte el Servicio, por el presente instrumento acepta el mandato otorgado.

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento. De esta manera es dable señalar que se requiere contar con un espacio idóneo con los equipamientos e insumos pertinentes, acordes al nivel de gravedad y grupo etario, que permita realizar el trabajo uno a uno, como también



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/G5RACZ-761>



para la atención de familiares y realización de actividades grupales por parte del equipo multidisciplinario. El equipamiento debe ser de material durable, lavable, no tóxico y los insumos deben reponerse periódicamente por el uso y desgaste, como por ejemplo material fungible. Dentro del equipamiento se consideran elementos como escritorios, sillas para el/la usuario/a (NNJ o adulto) y familiar, mesa de trabajo, muebles organizadores, computador, entre otros.

La factura se emitirá conforme lo siguiente:

- **Nombre:** Servicio de Salud Metropolitano Norte
- **Rut:** 61.608.000-8
- **Dirección:** Maruri N°272
- **Comuna:** Independencia
- **Ciudad:** Santiago

Al momento de generar la factura electrónica deberá considerar la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com

La factura una vez validada y devengada se ingresará al proceso de pago con el cual cuenta la institución al momento de materializarlo (TGR o transferencia directa del Servicio).

En caso de que el pago sea vía TGR, Las consultas de pago podrán realizar a través del sitio web disponible de la Tesorería General de la Republica www.tgr.cl. En módulo "Consulta de pago Proveedores del Estado".

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2025, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a D. Luis Antonio Infante Barros, a contar del 25 de septiembre del 2023.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 3 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/G5RACZ-761>



NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

En caso de suscripción electrónica del presente convenio las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ






Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 31-01-2025 14:32 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte



KAVPN PEMF EJBB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/G5RACZ-761>



Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria de Salud
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CONVENIO

"PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, enero de 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su representante por su Director Dr. Antonio Infante Barros, cédula de identidad N° 5.542.172 - 2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.



KAVPN PEMF EJBB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/G5RACZ-761>



Finalmente, cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integradamente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la compra de servicios desde el SSMN a la Municipalidad para que ésta última gestione con el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental - COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

El establecimiento deberá registrar para efecto de pago en forma diferenciada, señalando en la nueva columna de la planilla de programación, los usuarios atendidos pertenecientes a SENAME y/o Servicio de Protección Especializado (SPE) y aquellos usuarios/as atendidos/as por diagnóstico de salud mental asociado a un trastorno del espectro autista.

No obstante lo anterior, se mantiene la normativa de financiamiento en el sentido que no corresponde realizar un doble pago; es decir, que aquellos usuarios que se registran en las nuevas columnas de la planilla de programación no deben ser incluidos en las columnas previas.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud, bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:



Glosa de Prestaciones	Código de Trazadora	Arancel 2025	Nº	TEA	Cant NNJ SISI	Arancel Anual (P*Q (\$))
I. PROGRAMA AUGE						
I.1 EN REGIMEN						
15 ESQUIZOFRENIA						
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	3103100	\$ 160.993	4			\$ 643.972
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	3103101	\$ 75.073	110			\$ 8.258.030
Tratamiento esquizofrenia primer año	3103001	\$ 127.506	130			\$ 16.575.780
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	3103002	\$ 107.505				\$ 0
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más						
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	2505879	\$ 46.670	1.100			\$ 51.337.000
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenida	2505880	\$ 13.787	10			\$ 137.870
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS						
Tratamiento inicial	904001	\$ 80.509				\$ 0
Tratamiento de refuerzo	904002	\$ 92.387				\$ 0
Plan de seguimiento	903002	\$ 11.740				\$ 0
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS						
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	3103004	\$ 45.553	440			\$ 20.043.320
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	3103104	\$ 25.954	10			\$ 259.540
Total						
II. CANASTAS PAD						
PSIQUIATRÍA						
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado	3103103	\$ 32.872	76			\$ 2.498.272
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado	3103005	\$ 35.433	2.800			\$ 99.212.400
DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO	3103006	\$ 22.474	1.300			\$ 29.216.200
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	3103002	\$ 107.505	541			\$ 58.160.205
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento ambulatorio)	3103007	\$ 53.552	123	187	75	\$ 20.617.520
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento ambulatorio)	3103008	\$ 47.562	130		90	\$ 10.463.640
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento ambulatorio	3103010	\$ 22.752	1.020		179	\$ 27.279.648
ALCOHOL Y DROGAS						
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	3103014	\$ 150.610	719			\$ 108.288.590
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	3103015	\$ 435.845				\$ 0
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento ambulatorio)	3103019	\$ 860.302	65			\$ 55.919.630
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento ambulatorio)	3103020	\$ 197.669				\$ 0
II.3 ATENCIÓN CERRADA						
Día cama programa rehabilitación tipo I	903007	\$ 7.820	0			\$ 0
Día cama programa rehabilitación tipo II	903008	\$ 18.378	780			\$ 14.334.840
Total						
VIOLENCIA Y MALTRATO						
Vif	3103011	\$ 16.980	700		100	\$ 13.584.000
Maltrato Infantil	3103012	\$ 15.532	60		60	\$ 1.863.840
Total						\$ 538.694.297
TOTAL PPI 2025						\$ 513.680.565 \$ 10.014.224 \$ 14.999.508 \$ 538.694.297

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/G5RACZ-761>

3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al director del Servicio.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio pagara a la Municipalidad la suma de **\$538.694.297 (quinientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que de la suma anterior retenga el monto de \$ \$67.582.461 (sesenta y siete millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos) y disponga el pago de fármacos, para la atención de pacientes. Por su parte el Servicio, por el presente instrumento acepta el mandato otorgado.

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento. De esta manera es dable señalar que se requiere contar con un espacio idóneo con los equipamientos e insumos pertinentes, acordes al nivel de gravedad y grupo etario, que permita realizar el trabajo uno a uno, como también



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/G5RACZ-761>

para la atención de familiares y realización de actividades grupales por parte del equipo multidisciplinario. El equipamiento debe ser de material durable, lavable, no tóxico y los insumos deben reponerse periódicamente por el uso y desgaste, como por ejemplo material fungible. Dentro del equipamiento se consideran elementos como escritorios, sillas para el/la usuario/a (NNJ o adulto) y familiar, mesa de trabajo, muebles organizadores, computador, entre otros.

La factura se emitirá conforme lo siguiente:

- **Nombre:** Servicio de Salud Metropolitano Norte
- **Rut:** 61.608.000-8
- **Dirección:** Maruri N°272
- **Comuna:** Independencia
- **Ciudad:** Santiago

Al momento de generar la factura electrónica deberá considerar la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com

La factura una vez validada y devengada se ingresará al proceso de pago con el cual cuenta la institución al momento de materializarlo (TGR o transferencia directa del Servicio).

En caso de que el pago sea vía TGR, Las consultas de pago podrán realizar a través del sitio web disponible de la Tesorería General de la Republica www.tgr.cl. En módulo "Consulta de pago Proveedores del Estado".

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2025, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a D. Luis Antonio Infante Barros, a contar del 25 de septiembre del 2023.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 3 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/G5RACZ-761>

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

En caso de suscripción electrónica del presente convenio las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ






Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 31-01-2025 14:32 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte



KAVPN PEMF EJBB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Página 6 de 6

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/G5RACZ-761>